

Quillota, 21 de Febrero de 2019.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

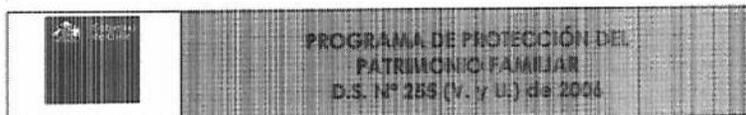
**D. A. NUM: 2722 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°127-D/2019 de 11 de Febrero de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario DIDECO a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 21 de Febrero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe "ANEXO DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANDATO (SEGUNDA VERSIÓN ) POSTULACIÓN COLECTIVA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES "COMITÉ DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2", suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Constructora Anta Limitada;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. "ANEXO DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANDATO (SEGUNDA VERSIÓN ) POSTULACIÓN COLECTIVA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES "COMITÉ DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2", suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Constructora Anta Limitada, de fecha 30 de Enero de 2019;
4. Acta de Asamblea Extraordinaria Comité de Ampliación por un futuro mejor 2;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Anexo de Contrato:



**ANEXO DE CONTRATO  
DE CONSTRUCCION Y MANDATO  
(SEGUNDA VERSIÓN)  
POSTULACION COLECTIVA  
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES  
"COMITÉ DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2",  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
Y "CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA"  
(TITULO III)**

En Quillota, República de Chile, a 30 de Enero de 2019, entre el "COMITÉ DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2", organización comunitaria, personalidad jurídica número 990 en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias, con el carácter de funcional, R.U.T. número 65.975.430-4, domiciliado en la ciudad y comuna de Quillota, V Región de Valparaíso, en adelante también el "COMITÉ" o "EL MANDANTE", representado por su Presidente don JOSÉ JACINTO HIDALGO CORTÉS, [REDACTED], administrador agrícola, domiciliado en [REDACTED],

[REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] y su TESORERA doña ERNESTINA EDILIA ARAYA DÍAZ, [REDACTED], labores, domiciliada en [REDACTED],

[REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.060.100-1 (sesenta y nueve millones sesenta mil cien guión uno), en adelante también la "ENTIDAD PATROCINANTE", representada legalmente por su Alcalde don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú número 330, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, quien también lo hace en representación de la Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante "el Municipio" "la Municipalidad", "la entidad organizadora del comité", "la Entidad Patrocinante", "Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica", "la Asistencia Técnica", y por otra parte, la "CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA", sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, R.U.T. número 77.977.870-3 (setenta y siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos setenta guión tres), en adelante "la Contratista", "la Constructora" o "ANTA Ltda" representada por doña ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ, [REDACTED] matrona, cédula nacional de identidad número [REDACTED],

[REDACTED], ambas domiciliadas en la ciudad de Los Andes, comuna de [REDACTED], han convenido la celebración del siguiente ANEXO de contrato de construcción:





**PRIMERO:** Que con fecha 7 de Septiembre de 2017, se celebró el **CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO POSTULACION COLECTIVA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES "COMITÉ DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2", ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y "CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA"** (TITULO III), inserto dentro del Programa de PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006. Se aprobó por Decreto Alcaldicio Nº 6.840 de fecha 21 de Septiembre de 2017, dictado por la Ilustre Municipalidad de Quillota. En adelante se denominará a este instrumento como "Contrato original". Posteriormente, con fecha a 16 de Abril de 2018, se celebró un **ANEXO MODIFICATORIO** del contrato, el que no fue tramitado por Decreto Alcaldicio, considerando que se preveía la necesidad de efectuar nuevas modificaciones. En ese anexo modificatorio se dejó constancia de la exclusión de doña **CLORINDA ELENA PÉREZ TORRES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] disminuyéndose de 20 a 19 postulantes, y dando cuenta de la reducción proporcional del precio del contrato. Considerando que efectivamente fue necesario modificar nuevamente el contrato, por medio del presente instrumento, se reemplaza el anterior anexo modificatorio de fecha 16 de Abril de 2018, reiterando lo ya dicho en ese documento, pero agregando un cambio en las tipologías de ampliaciones dos personas, que decidieron hacerlo de esa forma y otra en el plazo contractual de la obra, según se expresará en las cláusulas pertinentes. De esta manera, el nuevo anexo modificatorio, que se expresa por este instrumento, **SUSTITUYE** al anexo modificatorio anterior.

**SEGUNDO: REDUCCIÓN DE UNA POSTULANTE.**

Doña **CLORINDA ELENA PÉREZ TORRES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.862.744-1, fue observada por el Serviu de la Región de Valparaíso, quedando fuera de la postulación al subsidio habitacional del "Comité de Ampliación por un futuro mejor 2", por no cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006. Por lo anterior, el COMITÉ, ya individualizado, por asamblea extraordinaria verificada el día 27 de Marzo de 2018, procedió a su exclusión, aprobada por el 79% de los socios del Comité. De esta manera, de los 20 postulantes originales, se redujo a 19 postulantes y miembros del "COMITÉ DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2".

**TERCERO: Por lo dicho anteriormente es menester modificar el contrato indicado en la cláusula PRIMERA.**

Así en la cláusula **PRIMERA PÁRRAFO SEGUNDO**, del contrato antedicho, donde dice "Dicho Proyecto Habitacional contempla la construcción de 20 (VEINTE) AMPLIACIONES, cuyas características, dimensiones, beneficiario y domicilio en que han de ejecutarse, se expresan en listado adjunto, inserto al final de este contrato. Se trata de 13 (trece) ampliaciones de un piso y 7 (siete) de dos pisos." **DEBE DECIR:** "Dicho Proyecto Habitacional contempla la construcción de 19 (DIECINUEVE) AMPLIACIONES, cuyas características, dimensiones, beneficiario y domicilio en que han de ejecutarse, se expresan en listado adjunto, inserto al final de este contrato. Se trata de 12 (doce) ampliaciones de primer piso y 7 (siete) de segundo piso."





**CUARTO:** En la cláusula CUARTA del contrato original individualizado en la cláusula primera, que se modifica, se reemplaza el primer párrafo que reza: "CUARTA: El Mandante encomienda al CONTRATISTA, quien acepta en virtud de la representación que inviste, la ejecución del Proyecto de AMPLIACIONES denominado "COMITÉ DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2", correspondiente al Título TERCERO del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que comprende a 20 (veinte) familias, en el caso de ser seleccionado por el SERVIU, conforme a la descripción de las obras, especificaciones técnicas, presupuesto, programa de trabajo y si los hubiera, planos que fueron elaborados por doña **MARÍA PILAR QUEZADA GUERRA**, ya individualizada, y que le son entregados en este acto al CONTRATISTA quien los firma en señal de aceptación, los que están contenidos en copia de la Carpeta de Proyecto que forma parte integrante del mismo", **POR LO SIGUIENTE:** "CUARTA: El Mandante encomienda al CONTRATISTA, quien acepta en virtud de la representación que inviste, la ejecución del Proyecto de AMPLIACIONES denominado "COMITÉ DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2", correspondiente al Título TERCERO del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que comprende a 19 (diecinueve) familias, en el caso de ser seleccionado por el SERVIU, conforme a la descripción de las obras, especificaciones técnicas, presupuesto, programa de trabajo y si los hubiera, planos que fueron elaborados por doña **MARÍA PILAR QUEZADA GUERRA**, ya individualizada, y que le son entregados en este acto al CONTRATISTA quien los firma en señal de aceptación, los que están contenidos en copia de la Carpeta de Proyecto que forma parte integrante del mismo".

**QUINTO:** Se modifica también la cláusula QUINTA, del contrato que se modifica. Donde dice:

"QUINTA: El precio total del presente contrato, es el equivalente a la suma de **2660 (dos mil seiscientos sesenta) Unidades de fomento**, en adelante U.F., cantidad que se pagará con los recursos que se pasarán a señalar, una vez que se cumplan las condiciones, requisitos y formalidades que se establecen en el D.S. N° 255, del MINVU, del año 2006, en especial en el artículo 37 de ese reglamento y en el presente contrato:

1. Con el ahorro de **6 (seis) Unidades de fomento**, enterado al último día del mes anterior al del inicio del proceso de selección de cada uno de los postulantes, y que sumados ascienden a un total de **120 (ciento veinte) Unidades de Fomento**, que se girará previa autorización del SERVIU de la Región de Valparaíso, otorgada cuando se cumplan los requisitos reglamentarios del caso;

2. Con el **Subsidio Habitacional** de cada uno de los beneficiarios. **TRECE (13)** personas postulan al subsidio habitacional de **120 (ciento veinte) UF** para construir ampliaciones de viviendas de 1 (un) piso, y **SIETE (7)** postulan al subsidio habitacional de **140 (ciento cuarenta) UF** para construir ampliaciones de viviendas 2 (dos) pisos. Sumados los montos de ambos grupos, ascienden a un total de **2.540 (dos mil quinientos cuarenta) unidades de fomento por concepto de subsidios.**

El precio convenido incluye todos los gastos que directa o indirectamente demanden el proyecto que se encomienda y el giro del subsidio que se aplicará a tal fin. Sin que la enunciación sea taxativa, dicho precio también cubrirá el





pago que deberá efectuar el CONTRATISTA de impuestos, gastos notariales, honorarios profesionales, planos y gastos financieros de garantías y seguros que correspondan." **DEBE DECIR LO SIGUIENTE:**

"**QUINTA:** El precio total del presente contrato, es el equivalente a la suma de **2.534 (dos mil quinientos treinta y cuatro) Unidades de fomento**, en adelante U.F., cantidad que se pagará con los recursos que se pasarán a señalar, una vez que se cumplan las condiciones, requisitos y formalidades que se establecen en el D.S. N° 255, del MINVU, del año 2006, en especial en el artículo 37 de ese reglamento y en el presente contrato:

1. Con el ahorro de **6 (seis) Unidades de fomento**, enterado al último día del mes anterior al del inicio del proceso de selección de cada uno de los postulantes, y que sumados ascienden a un **total de 114 (ciento catorce) Unidades de Fomento**, que se girará previa autorización del SERVIU de la Región de Valparaíso, otorgada cuando se cumplan los requisitos reglamentarios del caso;

2. Con el **Subsidio Habitacional** de cada uno de los beneficiarios. **Doce (12) personas** postulan al subsidio habitacional de **120 (ciento veinte) UF** para construir ampliaciones de viviendas de primer piso, y **SIETE (7)** postulan al subsidio habitacional de **140 (ciento cuarenta) UF** para construir ampliaciones de viviendas de segundo piso. Sumados los montos de ambos grupos, ascienden a un total de **2.420 (dos mil cuatrocientos veinte) unidades de fomento por concepto de subsidios.**

El precio convenido incluye todos los gastos que directa o indirectamente demanden el proyecto que se encomienda y el giro del subsidio que se aplicará a tal fin. Sin que la enunciación sea taxativa, dicho precio también cubrirá el pago que deberá efectuar el CONTRATISTA de impuestos, gastos notariales, honorarios profesionales, planos y gastos financieros de garantías y seguros que correspondan."

**SEXTO:** Que por otro lado, la redacción del contrato original debe perfeccionarse, considerando los proyectos aprobados. Confusamente el contrato original indicaba "ampliaciones de un piso y ampliaciones de dos pisos", lo que no corresponde con los planos firmados por los beneficiarios, ni con la nómina adjunta al contrato, ni con el proyecto aprobado por SERVIU, al que debe sujetarse este contrato. Se trata de ampliaciones de distinto tipo, **unas son de primer piso y otras de segundo piso** (no de dos pisos como erróneamente se había redactado). Queda esclarecido y corregido este punto, para concordante con los diseños aprobados por los beneficiarios.

**SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE AMPLIACIÓN DE DOS PERSONAS.**

Cabe advertir que **DOS PERSONAS** del Comité de vivienda, doña Esperanza del Rosario Pérez Torres, Rut número 9.247.159-4 y doña Natalia Edith Salas Olguin, Rut N°15.999.909-2, cambiaron la ampliación de segundo piso por una de primer piso. Se aprobó lo anterior en asamblea extraordinaria de fecha 16 de Enero de 2019.-

**OCTAVO: MODIFICACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.**

Que el plazo consignado en el contrato de Construcción original en su cláusula décimo tercera, es de **300 días corridos** contados desde la fecha del





certificado desde la emisión de los certificados de subsidio. Estos últimos tienen fecha de emisión el 13 de Febrero de 2018. En consecuencia el lapso de término de contrato expiró con fecha 10 de Diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el período de vigencia de subsidios es mayor, pues vence el 14 de Febrero de 2019.

Que por razones no imputables a la empresa, dos beneficiarios debieron regularizar construcciones que impedían trabajar en sus terrenos y por lo tanto, hubo un retraso en el término de Obras. Además, independientemente de lo ya dicho, por asuntos de carácter administrativo, es necesario ampliar el término contractual, en 180 días corridos contados desde la expiración del plazo, es decir, desde el día 11 de Diciembre de 2018, de tal manera que el nuevo plazo contractual expire el 12 de Agosto de 2019, período suficiente para proceder a cobrar subsidios y los honorarios correspondientes y a poner fin a las actividades del proyecto.

Las partes involucradas están contestes en la ampliación de plazo, en las condiciones que se expresan. La empresa o contratista remitió antes de su vencimiento, solicitud de aumento de plazo contractual de la obra. A su turno, la Ilustre Municipalidad de Quillota solicitó a Serviu, previamente a la redacción de un nuevo anexo modificatorio, la extensión del plazo de vigencia de los subsidios PPPF, que está en trámite. Por su parte, el funcionario de Serviu encargado del proyecto en la Delegación de dicho organismo en Quillota solicitó avanzar en la ampliación de plazo contractual en un término de 180 días corridos, mientras se tramita y aprueba la solicitud de prórroga de subsidios. Considerando esta última situación, la Municipalidad de Quillota aprueba el aumento de plazo, sujeto a la condición de obtenerse la prórroga de subsidios de parte de Serviu Región de Valparaíso, o de la Seremi de Vivienda si corresponde.

El "Comité de ampliación por un futuro mejor 2", en asamblea extraordinaria verificada el 16 de Enero de 2019, aprobó un aumento de plazo de 180 días corridos, que se suman a los 300 días corridos anteriores, quedando como **NUEVA FECHA DE TÉRMINO el día 12 de Agosto de 2019**, para que dentro de dicho período, se proceda a terminar las obras faltantes y se termine totalmente el procedimiento de aplicación y cobro de subsidios y honorarios correspondientes.

En base a lo anterior, se enmienda la cláusula décimo primera del contrato de construcción que se modifica. Donde dice "DÉCIMA PRIMERA: El plazo máximo para ejecutar las obras es de 300 (TRESCIENTOS) días corridos contados desde la fecha de emisión de los certificados de subsidio, consignada en éste, debiendo en todo caso ejecutarse antes del vencimiento de los Certificados de Subsidio, plazo que incluye el pago de éste conforme a los procedimientos señalados en el artículo 37 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006."

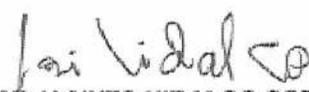
Debe decir: "DÉCIMA PRIMERA: El plazo máximo para ejecutar las obras es de 480 días corridos contados desde la fecha de emisión de los certificados de subsidio, consignada en éste, debiendo en todo caso ejecutarse antes del vencimiento de los Certificados de Subsidio, plazo que incluye el pago de éste conforme a los procedimientos señalados en el artículo 37 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006."

**NOVENO:** Se adjunta listado de socios y beneficiarios, que reemplaza al anterior, contemplado en el primitivo contrato.

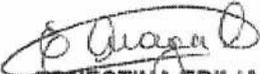




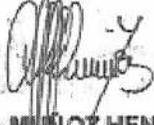
DÉCIMO: La personería de don JOSÉ JACINTO HIDALGO CORTÉS, como Presidente, y doña ERNESTINA EDILIA ARAYA DÍAZ, como Tesorera, ambos del "COMITÉ DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2" consta en certificado de vigencia que se presenta al Notario Autorizante, emitida por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota. La personería de doña ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ, representante legal de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA, para representar a esta persona jurídica consta de Escritura Pública de constitución social de fecha 14 de marzo de 2002, otorgada ante la Notaría de Los Andes de doña Marta Rivas Schulz, cuyo extracto rola inscrito a fojas 25 número 27 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Los Andes, y certificado de vigencia que se presenta; por último, la personería de don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, como representante de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de la V Región, con fecha primero de Diciembre de 2016, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

  
JOSÉ JACINTO HIDALGO CORTÉS  
PRESIDENTE

"COMITÉ DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2"

  
ERNESTINA EDILIA ARAYA DÍAZ  
TESORERA

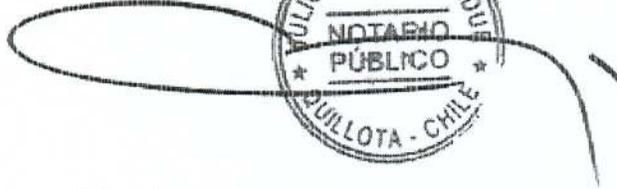
"COMITÉ DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2"

  
ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA"

  
LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

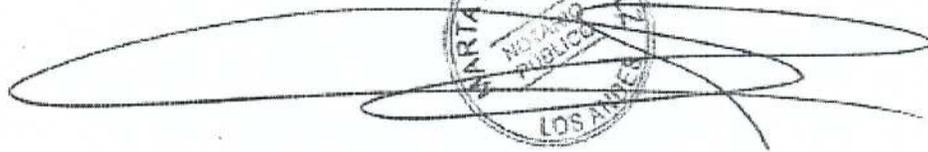


Autorizo la firma del anverso de don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, cédula de identidad N°9.004.430-3, en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Rut N°69.060.100-1, la cual consta de sentencia de proclamación de 01.12.2016, del Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso.- En Quillota a 01 de febrero de 2019.- jvs



Seal: JULIO ABUYERES JADUE  
NOTARIO PÚBLICO  
QUILLOTA - CHILE

Autorizo la firma del anverso de doña Ana María Muñoz Henríquez, C.N.I. N° 7.422.554-3, en representación de la Constructora Anta Limitada.- Los Andes, 05 de febrero de 2019.-fl



Seal: ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
LOS ANDES

Autorizo únicamente las firmas del anverso de don JOSÉ JACINTO HIDALGO CORTÉS, cédula de identidad N°9.177.349-5, en su calidad de presidente y de doña ERNESTINA EDILIA ARAYA DÍAZ, cédula de identidad N°9.130.813-6, en su calidad de tesorera ambas del COMITE DE AMPLIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR 2, Rut. N°65.975.430-4, según consta de Certificado de Vigencia de Directiva N°041/2019, de fecha 04 de Febrero de 2019, otorgado por don Dionisio Manzo Barboza, Arquitecto Secretario Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Quillota.- En Quillota, 07 de Febrero de 2019.- cda



Seal: DIONISIO MANZO BARBOZA  
NOTARIO PÚBLICO  
QUILLOTA

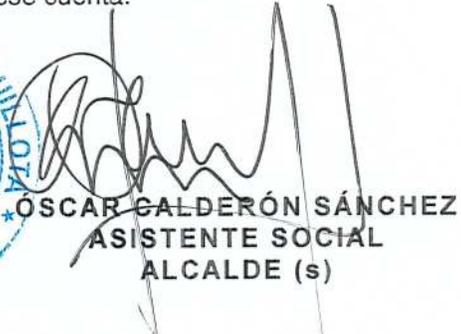
**SEGUNDO:**

**ADOpte** el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. DIDECO
4. Finanzas
5. Secretaría Municipal
6. Administración Municipal

OCS/DMB/jlm.-